





**CONTRATO No MVS/AD/2015-046**

D) PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DE MATERIALES Y EQUIPO.

E) ALCANCES Y TERMINOS DE REFERENCIA.

F) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 58 **FRACCIÓN III** Y 59 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASI COMO LO QUE RESULTE APLICABLE DE LOS ARTICULOS 33 AL 66 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

G) AJUSTE DE COSTOS, EN SU CASO Y DE PROCEDER CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS SUPUESTOS Y PROCEDIMIENTO PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**4.- CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "AMPLIACION DE RED DRENAJE EN LA CALLE PROLONGACION ARROYO CAMEMBARO" CUMPLIENDO Y OBSERVANDO PARA TAL EFECTO, CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA CALENDARIZADO DE MONTOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SE CONSIDERAN INCORPORADOS AL MISMO.

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE: \$542,328.04 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100 M. N.) INCLUYE I.V.A., DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "EL CONTRATISTA".

**TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PACTA COMO PLAZO DE EJECUCIÓN 60 DÍAS NATURALES, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS COMO FECHA ESTIMADA EL DIA 06 DE JULIO Y CONCLUIRLOS EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIRMADO POR LAS PARTES ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A DICHS PROGRAMAS, TAL Y COMO SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS POR EL ARTICULO 76 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" OTORQUE LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y LA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DEL TERMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 75 DE ESA LEY; PARA TAL EFECTO, EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, PROCEDERÁ A SOLICITUD DEL PROPIO CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO A LA MISMA, LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR ESTA CIRCUNSTANCIA.

**CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA INHERENTE AL CONTRATO O LOS INMUEBLES EN QUE EN QUE DEBA INICIARSE LA OBRA; ASI COMO LOS ANTICIPOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA; EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA ORIGINAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 76 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**QUINTA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.** LA OBRA DEBERÁ SER REALIZADA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE MISMOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO OBLIGATORIOS TAL Y COMO SE HA EXPRESADO POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL Y ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LA OBRA DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA, PRESENTARA SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", LA CUAL ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A "EL CONTRATISTA". DE CUMPLIRSE ESTA CONDICIÓN SE CONSIDERARAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

**OPERADO**

**CONTRATO No MVS/AD/2015-046**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, COMO CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA ENTREGARA UN JUEGO ACTUALIZADO. ASÍ MISMO SE OBLIGA A MANTENER ORDEN EN LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**SIXTA.- DE LOS ANTICIPOS.-** "EL MUNICIPIO", OTORGARA A "EL CONTRATISTA" PARA ESTRICTA APLICACIÓN PARA ESTA OBRA; UN ANTICIPO HASTA POR EL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)**, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **20%** PARA GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y **30%** PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO; PARA EL CASO DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO, EL MONTO SE OBTENDRA APLICANDO EL PORCENTAJE SEÑALADO A LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA APROBADA PARA EL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA, ADEMÁS DE HACERSE ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO **75 FRACCION III** DE LA MISMA LEY, QUE CONSISTIRA EN MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, ELEVADO AL MES EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, LA SANCION QUE SE IMPONGA DEBERA SER PROPORCIONAL AL COSTO DE LA OBRA.

**SEPTIMA.- GASTOS DE FINANCIAMIENTO.-** INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL SE PREVÉ EN ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE SE GENERE, POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA RECIBIDO PAGO EN EXCESO O INDEBIDO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARÁCTER, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO"

2.- CUANDO SE DE LA TERMINACION ANTICIPADA, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DIAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARA CREDITO FISCAL A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", CALCULÁNDOSE LOS INTERESES POR DIAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A SU DISPOSICIÓN.

3.- PARA EL CASO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SI COMO RESULTADO DEL FINIQUITO DERIVA ALGUN CREDITO O CARGO EN CONTRA DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DIAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARA CREDITO FISCAL A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CALCULARAN POR DIAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE.

TAMBIÉN, "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE ACEPTAR QUE "EL MUNICIPIO" PARA EL CASO DE QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS IMPLIQUE CUANDO MENOS EL **90%** (NOVENTA POR CIENTO) PRACTIQUE LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO, INCLUSIVE ANTES DE QUE SE FORMULE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A TRAVES DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS FORMULADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA; LAS ESTIMACIONES SE HARAN CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE TREINTA DIAS NATURALES. EN CUANTO AL TRAMITE ADMINISTRATIVO, "EL CONTRATISTA" LAS ENTREGARA A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRATANTE PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE **15 (QUINCE DIAS NATURALES)** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS Y AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN DEBERÁN TRAMITARSE PARA SU PAGO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO **MAYOR DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO.

**CONTRATO No MVS/AD/2015-046**

EL LUGAR DE PAGO SERA EN LA **TESORERIA DEL MUNICIPIO**, UBICADA EN EL MISMO DOMICILIO DE LA CONTRATANTE, PARA SU PROCEDENCIA SERA NECESARIO QUE SE CUMPLA LA CONDICION DE ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO

SI "**EL MUNICIPIO**" NO LIQUIDA LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ CUBRIR A "**EL CONTRATISTA**" EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRORROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A "**EL CONTRATISTA**"

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CUBRIR "**EL MUNICIPIO**", SE PAGARA AL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADOS DE MANERA ESPECÍFICA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARÁCTER, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE. NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

**NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS.-** "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS, PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

**A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** "**EL CONTRATISTA**" OTORGARA A "**EL MUNICIPIO**" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

LAS FIANZAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEBERAN SER OTORGADAS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE FIRMADO EL CONTRATO,

EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL CONTRATISTA**", ESTE NO EXHIBA LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 118 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE CONSISTIRA EN MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE OCHO A QUINIENAS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, ELEVADO AL MES EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN. LA SANCION QUE SE IMPONGA DEBERA SER PROPORCIONAL AL COSTO DE LA OBRA.

**B) ASÍ TAMBIÉN,** CONCLUIDA LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LA MISMA, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMOS QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS.

ESTA GARANTIA DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN. EN ESTE CASO. LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE ASÍ TAMBIÉN, CONCLUIDA LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LA MISMA, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMOS QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS. CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA RESPONSABILIDADES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU CANCELACIÓN LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**".

EN TODOS LOS CASOS, LAS GARANTIAS DEBERÁN SER OTORGADAS POR COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y MORAL; A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.** Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD POR "**EL MUNICIPIO**".

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO

**CONTRATO No MVS/AD/2015-046**

LAS PÓLIZAS DE LAS FIANZAS QUE DEBE OTORGAR "EL CONTRATISTA" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, DEBE CONTENER POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN OTORGANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TOR



## CONTRATO No MVS/AD/2015-046

EN CUANTO A LA PROCEDENCIA, EL RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN NOTAS DE BITÁCORA, LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO, LOS VOLÚMENES EXCEDENTES EJECUTADOS, LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO, EL PAGO DE AJUSTE DE COSTOS, ENTRE OTROS. ADEMÁS, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÁ ELABORARSE UN PREFINIQUITO DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.-** "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LOS TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y ANEXOS ESTABLECIDOS.

PREVIAMENTE A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" ASENTARÁ EN LA BITÁCORA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA, A SU VEZ, "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS TAMBIÉN, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES Y LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARÁ CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

CONCLUIDA LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. EN ESTE SUPUESTO, CONCLUIDA LOS TRABAJOS Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LA MISMA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE POR DOCE MESES, DE TAL MANERA QUE AL TÉRMINO DE LA MISMA NO HAY INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" SE LIBERARÁ ESA FIANZA.

AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR JUEGOS DE PLANOS Y CATALOGO DE CONCEPTOS ACORDE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SI HUBO MODIFICACIÓN DE PROYECTO PREFERENTEMENTE EN COPIA MAGNÉTICA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ PEDIR A "EL CONTRATISTA" ENTREGUE UNA RELACIÓN DE PROVEEDORES AL INICIO Y EN EL TRANSCURSO DE LOS TRABAJOS Y DE IGUAL FORMA "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR CARTAS DE NO ADEUDO A PROVEEDORES PARA PODER FINIQUITAR SUS OBRAS FINANCIERAMENTE.

**DECIMA QUINTA.- FINIQUITO DEL CONTRATO.-** CUANDO LOS TRABAJOS HAYAN SIDO RECIBIDOS, LAS PARTES SE COMPROMETEN A ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, EN EL CUAL SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO FORMAR PARTE DE DICHO FINIQUITO, LA COMPROBACIÓN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DEL RESPECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OBRERO PATRONALES RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" NO ACUDE CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN, ESTA ÚLTIMA PARTE, PODRÁ FORMULARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN SUS TÉRMINOS Y CONTENIDO.

"EL MUNICIPIO" PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO, DEBIENDO ANEXAR EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" DARÁ POR TERMINADO ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, QUEDARÁN SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN PRECISAMENTE DE DICHO FINIQUITO Y ADEMÁS, LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE DISEÑO Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCERAS PERSONAS Y A LA MISMA "EL MUNICIPIO", CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES

**CONTRATO No MVS/AD/2015-046**

Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

OTRAS OBLIGACIONES.- **"EL CONTRATISTA"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"EL MUNICIPIO"**. ADEMÁS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. POR LO TANTO, LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU NEGLIGENCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

POR OTRA PARTE, CONVIENE Y ACEPTA, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **"EL MUNICIPIO"**, A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN DESARROLLANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCION, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, ASI COMO LA FECHA DE TERMINACION Y ALCANCES PACTADOS, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** COMPARARA MENSUALMENTE EL AVANCE EN LOS TRABAJOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA QUE ASÍ LO AMERITE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LA CONTRATANTE OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, **"EL MUNICIPIO"** PODRA RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO O EXIGIR LA TERMINACION DE LA OBRA; EN ESTE ULTIMO CASO, SE CONCEDERA UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACION DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL **1/1000 (UNO AL MILLAR)** SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DIA DE RETRASO.

CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PARCIALES O DE LA FECHA DE TERMINACION, PREVIAMENTE **"EL MUNICIPIO"** PODRA CONCEDER PLAZO POR UNA SOLA VEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 118 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO 122 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; O BIEN, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CON LAS CONSECUENCIAS QUE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN ACARREA.

EN AMBOS CASOS, LA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LA CUAL TENDRÁ CARÁCTER DEFINITIVO Y POR LO TANTO NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCIÓN.

**DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADA O PORQUE ASÍ LO DETERMINE EL INTERÉS PÚBLICO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

CUANDO SE DE EL SUPUESTO DE LA SUSPENSIÓN, **"EL MUNICIPIO"**, NOTIFICARA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** ESA DETERMINACIÓN, SEÑALANDO LAS CAUSAS PRECISAS QUE LA MOTIVAN, DEBIENDO CONSIDERAR LA FECHA DE INICIO, ASÍ COMO LA FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS, SEÑALANDO ADEMÁS, LAS ACCIONES O MEDIDAS CONDUCENTES EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

**"EL MUNICIPIO"** UNA VEZ DETERMINADA Y NOTIFICADA LA SUSPENSIÓN, PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTICULO 152** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APLICADO SUPLETORIAMENTE CONFORME A LO PREVISTO POR EL **ARTICULO 12** PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA ASENTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, ENTRE OTRAS CONDICIONES RELATIVAS PRECISAMENTE A LAS CAUSAS DE LAS SUSPENSIÓN, LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS O LA PARTE QUE VAYA A SUSPENDER, TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACION Y OTRAS MEDIDAS RESPECTO AL PERSONAL, EQUIPO QUE SE RETIRA, DETERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCION QUE SE APLICARÁ, MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE RESULTEN PARA SALVAGUARDAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL LUGAR DE TRABAJO, INSTALACIONES Y EQUIPOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA SUSPENSIÓN Y MEDIDAS PERTINENTES.

CUANDO SE EXTINGAN LOS MOTIVOS, CAUSAS O SE CUMPLAN LAS CONDICIONES POR LAS CUALES, DERIVO LA SUSPENSIÓN, SE NOTIFICARA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, DEBIENDO EN ESTE CASO, PRORROGAR LA FECHA

**OPERADO  
EISM**

**CONTRATO No MVS/AD/2015-046**

DE TERMINACIÓN EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDE LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION CONVENIDO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", PAGARA A "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

SI LA SUSPENSIÓN DERIVA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ÚNICAMENTE LE SERÁN RECONOCIDOS Y PROCEDENTES A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; TAMBIÉN APLICADO SUPLETORIAMENTE, DEBIENDO PARA ESTA CASO, SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO PARA LA RECONOCER EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y ESTIPULAR LAS FECHAS DE REINICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ORIGINAL.

SI LA SUSPENSIÓN EXCEDE DE SEIS MESES, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, ATENDIENDO A LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE LA MATERIA, SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" O "EL CONTRATISTA" NOTIFICARAN POR ESCRITO A LA PARTE CORRESPONDIENTE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, LA QUE SE DEBERÁ RESOLVER, UNA VEZ VALORADAS LAS CAUSAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN; EN CASO DE NEGATIVA LA PARTE INTERESADA PODRÁ RECURRIR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, PARA DEMANDAR LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

**DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ TERMINAR POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- 1.- POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- 2.- POR TERMINACION ANTICIPADA; Y POR RESCISION.

PARA EFECTO DEL PRIMER SUPUETO, OPERA CUANDO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" SE DE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, PROYECTO EJECUTIVO, PROGRAMAS CALENDARIZADOS PARA LOS RUBROS INDICADOS Y DEMÁS ANEXOS DESCRITOS TAMBIÉN EN EL PRESENTE Y QUE SE CONSIDERAN INCORPORADOS Y FORMANDO PARTE DEL MISMO Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION ESTIPULADO Y ADEMÁS, "EL MUNICIPIO" A SU VEZ, SATISFAGA LA CONTRAPRESTACIÓN ESTIPULADA, A FAVOR DE AQUEL.

LA FORMA DE TERMINACION ANTICIPADA, ASI COMO POR RESCISION DEL CONTRATO, SE ESTIPULAN EN LA SIGUIENTES CLAUSULAS.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS LE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE, FINIQUITANDO LOS TRABAJOS Y A "EL CONTRATISTA", POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS
- B) DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCION DE LOS TRABAJOS;
- C) POR MUTUO CONSENTIMIENTO
- D) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Y
- E) CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE QUE ASÍ CONVenga AL INTERÉS GENERAL.

EN CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, CON EXCEPCIÓN DEL MUTUO CONSENTIMIENTO, "EL MUNICIPIO" NOTIFICARA LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, HACIÉNDOLE SABER A "EL CONTRATISTA" LA CAUSA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ORDENANDO SUSPENDER TODA ACTIVIDAD EN OBRA, EN EL ENTENDIDO QUE NO ACATAR ESTA MEDIDA, CARECERÁ DE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR SE LE RECONOZCA PAGO ALGUNO POSTERIOR A DICHA NOTIFICACIÓN; COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN "EL MUNICIPIO" TOMARA POSESIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE, PREDIO E INSTALACIONES DE LOS TRABAJOS.

ASIMISMO OTORGARA A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, DE MANERA CONJUNTA CON "EL MUNICIPIO" ENTREGANDO TODOS LOS DOCUMENTOS INHERENTES PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU INTERÉS CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES

EN CASO DE QUE NO COMPAREZCA AL ACTO DEL FINIQUITO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU FORMULACIÓN DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", CONTINUANDO CON LOS TRAMITES DEL PROCEDIMIENTO.

UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SI FUERE EL CASO, PROCEDERÁ "EL MUNICIPIO" A ANALIZAR, VALORAR Y DESAHOJAR LAS PRUEBAS Y EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, EN UN TERMINO

QUE NO EXCEDA DE DIEZ DIAS HÁBILES, NOTIFICANDO DEBIDAMENTE ESA DETERMINACIÓN. SI "EL CONTRATISTA" NO HACE USO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA LEGALES DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO, RATIFICÁNDOSE LA DETERMINACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" RESUELVAN EN SENTIDO NEGATIVO A LA PETICIÓN SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

POR OTRA PARTE, EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", NO CONTESTE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO SE TENDRÁ POR ACEPTADA SU PETICIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA DE OBRA, CORRESPONDIENDO A "EL MUNICIPIO" LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LOS TRABAJOS Y ADEMÁS, DONDE SE HAGA CONSTAR LO PREVISTO POR EL ARTICULO 119 Y 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 12 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" TIENE DERECHO A RECIBIR EL PAGO POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

AHORA BIEN, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CREDITO FISCAL A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", SIN QUE LA FIANZA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DIAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO"

FINALMENTE, LA EXTINCIÓN O PERDIDA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE "EL CONTRATISTA" DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDÁNDOSE PAGAR A SUS SUCESORES O BENEFICIARIOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN Y "EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

- 1.- CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PROGRAMADA, SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- 2.- CUANDO "EL CONTRATISTA" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER LOS TRABAJOS QUE "EL MUNICIPIO", DETERMINE COMO DEFECTUOSAS, DE IGUAL MANERA, CUANDO NO ACATE LAS INDICACIONES QUE POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, LE GIRE EL SUPERVISOR DE "EL MUNICIPIO"
- 3.- CUANDO "EL CONTRATISTA" NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- CUANDO "EL CONTRATISTA" CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" NO ABRAN Y FIRMAN LA BITÁCORA DE OBRA, AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.
- 5.- CUANDO "EL MUNICIPIO" TENGA CONOCIMIENTO POR DATOS PRECISOS QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE TENGA CON SUS TRABAJADORES Y PROVEEDORES.
- 6.- CUANDO EL INCUMPLIMIENTO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, SUPERIOR AL 15% IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA"
- 7.- SI NO DESTINA O APLICA ADECUADAMENTE EL O LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DE ACUERDO AL OBJETO Y LOS PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE PACTADOS.
- 8.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y POR CONTRAVENCIÓN LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**OPERADO  
EISM.**

**CONTRATO No MVS/AD/2015-046**

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y ACREDITÁNDOSE LA CAUSA O CAUSAS, CON SUS FUNDAMENTOS, "EL MUNICIPIO" DECRETARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LA CUAL, OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL. SIN EMBARGO, SI ES "EL CONTRATISTA" EL QUE PRETENDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE A FIN DE QUE OBTENGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" UNA VEZ QUE SÉ DE ALGÚN SUPUESTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, NOTIFICARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, POR ESCRITO EXPONIENDO LA CAUSA O CAUSAS DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR. COMO CONSECUENCIA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, PRECAUTORIAMENTE, "EL MUNICIPIO" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO LIQUIDADOS, ORDENÁNDOLE SUSPENDER EN EL ACTO TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LOS TRABAJOS, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO ACATAR ESTA MEDIDA, CARECERÁ DE LA LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR RECONOCIMIENTO DE PAGO ALGUNO POSTERIOR PRECISAMENTE A LA NOTIFICACIÓN, ADEMÁS DE LA MEDIDA PRECAUTORIAS CONSISTENTES EN TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DEL INMUEBLE, PREDIO E INSTALACIONES DE LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARESCENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SE OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO IMPRORROGABLE DE **Diez días hábiles**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE EXPONGA LO QUE SU INTERÉS CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO, SI "EL CONTRATISTA" NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

POR OTRA PARTE SI "EL CONTRATISTA" OFRECE PRUEBAS, SE PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS. CONCLUYO SU DESAHOGO, "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, PRACTICANDO LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

SI SE DA EL SUPUESTO DE DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARÁ A "EL CONTRATISTA" A REALIZAR EL FINIQUITO, DE MANERA CONJUNTA CON "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN; ASIMISMO SE LE REQUERIRÁ PARA QUE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, ENTREGUE TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI SE DA EL CASO QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A REALIZAR EL FINIQUITO EN CONJUNTO CON LA CONTRATANTE, ESTA PROCEDERÁ A SU FORMULACIÓN DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", CONTINUANDO CON LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

UNA VEZ EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y QUEDANDO FIRME Y ADEMÁS, FORMULADO EL FINIQUITO, EN EL MISMO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO LE HAYAN SIDO SUMINISTRADOS; ASIMISMO, EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE EL CONTRATISTA QUE PUDIESEN EXISTIR DERIVADAS DE LA PROPIA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

AHORA BIEN, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SÉ DEBERÁ REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA RESOLUCIÓN QUE CONTEGA LA RESCISIÓN; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", SIN QUE LA FIANZA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO, PODRÁ RECONOCER EN EL FINIQUITO, A "EL CONTRATISTA", EL PAGO DE AQUELLOS MATERIALES Y EQUIPOS NO INSTALADOS O COLOCADOS, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, NORMAS DE CALIDAD Y SEAN DE UTILIDAD, HASTA POR LA CANTIDAD REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE, A LA FECHA DE RESCISIÓN.

LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE SE REALIZARÁN CONFORME A LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DEL CONTRATO O, EN SU CASO, A LOS PRECIOS DE MERCADO; AFECTÁNDOSE LOS PRIMEROS CON LOS AJUSTES DE COSTOS QUE PROCEDAN; NO SE DEBERÁ CONSIDERAR NINGUN

**CONTRATO No MVS/AD/2015-046**

CARGO ADICIONAL POR COSTOS INDIRECTOS Y FINANCIAMIENTO; EN EL CASO DE FLETES, ALMACENAJES Y SEGUROS PODRA RECONOCERSE CUANDO ASI SE CONSIDERE CONVENIENTE, ASI COMO LOS PAGOS QUE A CUENTA DE MATERIALES Y FABRICACION DE EQUIPOS HAYA REALIZADO EL CONTRATISTA AL FABRICANTE O PROVEEDOR DE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE COMPROMETA A ENTREGARLOS, PREVIO EL PAGO DE LA DIFERENCIA A SU FAVOR.

EN EL CASO DE QUE EXISTAN FABRICANTES O PROVEEDORES QUE TENGA LA POSESION O PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE "EL MUNICIPIO" ESTE BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRA SUBROGARSE EN LOS DERECHOS QUE TENGA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PARRAFOS QUE ANTECEDEN.

DE RESULTAR PROCEDENTE, "EL MUNICIPIO" REALIZARA LOS TRAMITES CONDUCENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS OTORGADAS EN EL CONTRATO.

**VIGESIMA TERCERA.- CESION TOTAL O PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** SE PROHIBE LA CESION TOTAL O PARCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE CUALQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, FACTURAS O RECIBOS DE HONORARIOS, QUE SE PODRAN CEDER A FAVOR DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN CUYO CASO SE DEBERA CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MISMO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. EL DIA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. LIC. LEOPOLDO TORRES GUEVARA  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

  
C.P. LAURA GICEL MARTINEZ ARREDONDO  
TESORERO MUNICIPAL

**OPERADO  
EISM**

  
ING. JORGE GUZMAN SUAREZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL "EL CONTRATISTA"

  
CORAL CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.  
J. JESUS JIMENEZ MARQUEZ